



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales de este Ayuntamiento adoptados en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 2 de diciembre de 2021, referentes a modificación del tenor literal de la Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, cuyo texto íntegro se hace público a continuación en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“10. Expediente 614/2021. Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

(...)

A la vista de la propuesta obrante en expediente:

Se propone modificar dicha Ordenanza con motivo de mejorar la calidad del servicio.

A la vista de lo cual se plantea la posibilidad de aprobar la modificación del tenor literal de la reseñada Ordenanza (Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores), con el siguiente detalle:

“En el artículo 6, donde dice:

Cuota de servicio, por contador y trimestre	4,2616 euros
Derechos de acometida	163,47 euros más IVA
Cambio de emplazamiento de contador	101,55 euros más IVA
Cuota de consumo:	
de 0 a 15 metros cúbicos al trimestre	1,31 euros/metro cúbico
de 16 a 20 metros cúbicos al trimestre	1,58 euros/metro cúbico
de 21 a 25 metros cúbicos al trimestre	2,25 euros/metro cúbico
más de 25 metros cúbicos al trimestre	2,92 euros/metro cúbico

1. Las tasas por la prestación de este servicio serán las siguientes:

2. Además, se establece una cuota única para industrias de 1,20 €/metro cúbico, que se aplicará solamente a petición de éstas.

Se sustituya por:

Cuota de servicio, por contador y trimestre	6,8816 euros
Derechos de acometida	163,47 euros más IVA
Cambio de emplazamiento de contador	101,55 euros más IVA
Cuota de consumo:	
de 0 a 15 metros cúbicos al trimestre	1,31 euros/metro cúbico
de 16 a 20 metros cúbicos al trimestre	1,58 euros/metro cúbico
de 21 a 25 metros cúbicos al trimestre	2,25 euros/metro cúbico
más de 25 metros cúbicos al trimestre	2,92 euros/metro cúbico
Tarifa de fugas	1,31 euros/metro cúbico

1. Las tasas por la prestación de este servicio serán las siguientes:

2. Además, se establece una cuota única para industrias de 1,20 €/metro cúbico, que se aplicará solamente a petición de éstas.”

Considerando que se emitió en fecha 24 de octubre de 2021 informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal número 11, reguladora tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Considerando que se emitió Informe de Intervención en fecha 23 de noviembre de 2021, y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, Urbanismo y Empleo, y considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales para la modificación de la Ordenanza fiscal número 11, reguladora tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, el pleno, por ocho votos a favor de los/as miembros de los grupos políticos municipales Izquierda Unida-Podemos y PSOE y cinco votos en contra del resto de ediles municipales que conforman el pleno (incluyendo en consecuencia los componentes del grupo político municipal Partido Popular), y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:



PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, con el siguiente detalle:

En el artículo 6, donde dice

Cuota de servicio, por contador y trimestre	4,2616 euros
Derechos de acometida	163,47 euros más IVA
Cambio de emplazamiento de contador	101,55 euros más IVA
Cuota de consumo:	
de 0 a 15 metros cúbicos al trimestre	1,31 euros/metro cúbico
de 16 a 20 metros cúbicos al trimestre	1,58 euros/metro cúbico
de 21 a 25 metros cúbicos al trimestre	2,25 euros/metro cúbico
más de 25 metros cúbicos al trimestre	2,92 euros/metro cúbico

1. Las tasas por la prestación de este servicio serán las siguientes:
2. Además, se establece una cuota única para industrias de 1,20 €/metro cúbico, que se aplicará solamente a petición de éstas.

Se sustituye por:

Cuota de servicio, por contador y trimestre	6,8816 euros
Derechos de acometida	163,47 euros más IVA
Cambio de emplazamiento de contador	101,55 euros más IVA
Cuota de consumo:	
de 0 a 15 metros cúbicos al trimestre	1,31 euros/metro cúbico
de 16 a 20 metros cúbicos al trimestre	1,58 euros/metro cúbico
de 21 a 25 metros cúbicos al trimestre	2,25 euros/metro cúbico
más de 25 metros cúbicos al trimestre	2,92 euros/metro cúbico
Tarifa de gases	1,31 euros/metro cúbico

1. Las tasas por la prestación de este servicio serán las siguientes:
2. Además, se establece una cuota única para industrias de 1,20 €/metro cúbico, que se aplicará solamente a petición de éstas."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo hasta entonces provisional es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Los acuerdos definitivos de aprobación de esta modificación de Ordenanza fiscal, incluyendo en su caso los provisionales elevados a definitivos y el texto íntegro de la presente modificación de Ordenanza fiscal deberán ser publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y entrarán en vigor y resultarán de aplicación desde el momento en que se haya llevado a cabo dicha publicación.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

En consecuencia, los reseñados acuerdos ya definitivamente aprobados entrarán en vigor y resultarán de aplicación desde el momento de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra los acuerdos transcritos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La Puebla de Almoradiel, 2 de febrero de 2022.-El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-470